T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

ACTA Nº 3

ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA "EN MARCHA": ACTIVIDADES FÍSICAS Y DE MEMORIA (CONT_SERVICIOS/2026/48)

EXCLUSION DE LICITADOR Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION AL SIGUIENTE LICITADOR PREVIA A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Siendo las 13:00 horas del día 15 de septiembre de 2026 se reúne la Mesa de Contratación designada al efecto según lo dispuesto en la letra K) del cuadro de condiciones particulares que rige la presente contratación, compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta:
Dª Zaloa Basabe Gutierrez, Concejala Delegada del Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios y Diversidad Cultural.

Vocales:
- Dª Elian Peña Guerrero, Directora del Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios y Diversidad Cultural.
- Dª Ainhoa Guelbenzu Echegaray, Técnica comunitaria con personas mayores.

Secretaria:
-Dª. María Ramírez de Arellano Alemán, Licenciada en Derecho del Ayuntamiento de Pamplona.

18/09/2026 10:22:35
ELIAN PEÑA GUERRERO
Original firmado electrónicamente

Se recuerda que en la sesión anterior de la Mesa se emplazó a la entidad EUSKAL CARE SL, por ser la licitadora que había obtenido mayor puntuación, y antes de elevar en su caso la propuesta de adjudicación en su favor, para que en el plazo de 7 días naturales haga llegar, entre otra documentación, la documentación relativa a la solvencia económica y técnica requerida en las condiciones particulares del contrato, como establece el artículo 55.8 de la Ley Foral de Contratos Públicos, advirtiéndole de que la falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondría la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento.

Realizado el oportuno requerimiento a través de la Plataforma PLENA la entidad presentó documentación en fechas 01/09/2026 y 14/09/2026 (ésta última tras un requerimiento de subsanación de la documentación aportada inicialmente).

De la documentación aportada por la entidad EUSKAL CARE SL en relación a su solvencia técnica o profesional, a juicio de esta mesa de valoración, cabe se

21/09/2026 13:55:23
Original firmado electrónicamente

T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

Con una interpretación literal del cuadro de condiciones que rige la presente licitación, la entidad EUSKAL CARE SL no acredita la solvencia técnica exigida. La conclusión se basa en dos incumplimientos acumulados:

- Número de ejercicios: se exige haber ejecutado contratos similares durante dos de los tres ejercicios 2023, 2024 y 2025. La entidad fue constituida el 4 de septiembre de 2025 y solo aporta experiencia del ejercicio 2025.
- Volumen anual mínimo: el requisito es un volumen de al menos 52.000 euros sin IVA por cada uno de esos dos años. La documentación certifica en 2025 servicios similares por 17.611,62 euros sin IVA, de modo que falta 34.388,38 euros para alcanzar el umbral de ese ejercicio.

En el cuadro de condiciones particulares del contrato se señala que "*si la licitadora no ha cumplido los tres años de antigüedad deberá aportar declaración de volumen de negocios correspondientes a los ejercicios en activo*".

Esta previsión, que exime a una empresa de reciente creación de aportar certificados de años en los que no estuvo activa regula, en principio, el alcance documental de la acreditación. Sin embargo, ello no equivale a que se dispense el requisito sustantivo posterior: acreditar contratos similares en dos de los tres años de referencia y con 52.000 euros anuales.

Por tanto, aunque la entidad EUSKAL CARE SL solo pueda aportar justificantes de 2025, eso no equivale automáticamente a tener por cumplido el nivel de solvencia fijado.

Subsidiariamente, la entidad solicita que se valore proporcionalmente el único ejercicio disponible (2025). EUSKAL CARE SL plantea una extrapolación: 17.611,62 euros en 119 días, proyectados a 365 días, darían 54.018,83 euros. El cálculo es correcto, pero constituye una estimación hipotética, no un volumen de contratos realmente ejecutados y certificados durante 2025.

Además, incluso si la Mesa aceptase excepcionalmente esa anualización para 2025, seguiría faltando un segundo ejercicio dentro del periodo 2023–2025.

Por las razones anteriormente esgrimidas, la Mesa de Valoración considera que la entidad EUSKAL CARE SL no ha acreditado la solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución del contrato, por lo que se propone su exclusión en el procedimiento.

En consecuencia, procede continuar el trámite con la licitadora clasificada en segundo lugar (SEDENA SL) en el orden de valoración de las ofertas admitidas, y requerirle para que presente, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de siete días naturales, la documentación acreditativa de los requisitos necesarios para contratar exigida por la cláusula 12.5 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

A la vista de estas actuaciones, la Mesa de Valoración toma los siguientes acuerdos:

1º. Excluir a EUSKAL CARE SL del procedimiento de licitación por falta de acreditación de la solvencia técnica o profesional exigida en el cuadro de condiciones generales del contrato.

3º. Emplazar a SEDENA SL, por ser la siguiente licitadora en el orden de valoración de ofertas, y antes de, en su caso, elevar propuesta de adjudicación, para que en el plazo de 7 días naturales haga llegar la documentación relativa a la solvencia económica y técnica requerida en las condiciones particulares del contrato, como establece el artículo 55.8 de la Ley Foral de Contratos Públicos, advirtiéndole de que la falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:30 horas, de la que se extiende la presente acta.